



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-01060-00

En atención a la solicitud de medidas cautelares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

DECRETAR el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente que devengue la demandada **NORMA ROCIO TARACHE TARACHE** identificada con C.C. 52.181.584 en la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE YOPAL. Por secretaría líbrese oficio como corresponda, haciendo la advertencia que deberán constituir certificado del depósito y ponerlos a disposición de este Juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, de lo contrario responderá por dichos valores (numeral 9º artículo 593 C.G.P.).

De otro lado, **REQUIÉRASE** por última vez al destinatario del oficio No.2842 del 22 de octubre de 2019, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, cumpla la orden de embargo a ellos comunicada por este Despacho judicial, atendiendo que guardó silencio frente al último requerimiento realizado mediante oficio 0076 del 20 de enero de esta anualidad (fl 39 c. 2), advirtiéndosele que si insiste en su actitud omisiva, **responderá por dichos valores** al tenor del artículo 93 numeral 9º del C.G.P, así como incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales por inobservancia de una orden judicial. Oficiese.

NOTIFÍQUESE. - ()

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

CFG

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ
La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO N° 32. Del 1 de octubre de 2020.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa8eed22a3382094e84e19063303d534a7218661946d1adab7fbf9f05a03aaf5**

Documento generado en 30/09/2020 06:57:13 p.m.